Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Especial de ANDALUCIA

Nº de Remesa: 00050090024

UPU RR942603315ES NCC 2599832200295

WESTERLUND PER YNGVE
BORGARFJORDSGATAN,21 A,L6H 1701
16453 FISTA
SUECIA

COMUNICACIÓN

Le enviamos esta notificación con NCC 2599832200295 para practicar el acto administrativo que, por causas no imputables a la Administración, no ha podido realizarse mediante la anterior notificación con NCC 2499607721242.

Le informamos que el destinatario y domicilio de esa notificación con NCC 2499607721242 que no pudo entregarse son:

WESTERLUND PER YNGVE
URB MEDINA GARDEN 1
BLOQUE 1, PLANTA 2, PUERTA 3
APTO.Nº3 NUEVA ANDALUCIA
29660 MARBELLA
MALAGA

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si desea recibir más información podrá pedir cita previa y dirigirse a la Oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que seleccione de entre las que se le ofrezcan.

App AEAT

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 9FWRUCBLJNYQ46VH** en https://sede.agenciatributaria.gob.es

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
R29782.92
CL HEROE DE SOSTOA, 11-13
29002 MALAGA (MALAGA)
Tel. 915536801

PROVIDENCIA DE APREMIO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Clave de Liquidación: **A29600225001 42444**
Concepto: **I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS**
2016 Ingreso no realizado (art. 191 LGT) **MOD100**
Origen de la deuda: **ADMON. DE MÁLAGA**
Órgano que dicta el acto: **DEPEND. REGIONAL RECAUDACION**

IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **WESTERLUND PER YNGVE**
NIF: **Y4417751V**
DOMICILIO:

ACUERDO

El día 02-08-2024 le fue notificada la obligación de pagar la deuda resultante de la liquidación citada anteriormente. El día 20-09-2024 finalizó el plazo de pago en período voluntario, sin que haya sido satisfecha la deuda de referencia.

En consecuencia, se acuerda:

- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidar el recargo del período ejecutivo, requiriéndole el pago del importe a ingresar que figura en el siguiente apartado.

IMPORTE DE LA DEUDA

La cuantía es la siguiente:

Principal pendiente:	1.206,87
Recargo de apremio ordinario (20%):	241,37
Ingreso a cuenta:	0,00
Importe Total:	**1.448,24 euros**

- No obstante, resultará de aplicación el recargo de apremio reducido del 10%, en vez del 20%, si ingresa la totalidad del principal pendiente y el propio recargo reducido (1.327,56 euros), en los plazos de pago que se indican.

- Si con anterioridad a la notificación de la presente providencia de apremio hubiese ingresado la totalidad del principal pendiente será exigible el recargo ejecutivo del 5% (60,34 euros), que deberá ser ingresado en los plazos que se señalan.

- Si Vd. hubiese ingresado el importe del principal pendiente y del recargo ejecutivo antes de la

notificación de la presente providencia de apremio, su deuda habrá quedado extinguida.

INTERESES Y COSTAS

El principal pendiente de pago, devengará interés de demora desde el inicio del período ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.

No obstante, no se le exigirán los intereses de demora devengados, en caso de que se beneficie del recargo de apremio reducido del 10% o del recargo ejecutivo del 5%, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

En caso de producirse costas en el procedimiento, se le exigirá su importe.

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

Si no realizase el pago dentro de estos plazos se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución, en su caso, de las garantías aportadas.

LUGAR Y FORMAS DE PAGO

El ingreso podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Electrónicamente, mediante adeudo en cuenta o por tarjeta bancaria, en la opción **"Pagar, Aplazar y Consultar"** disponible en la **APP de la AEAT**, o a través de **Internet**, en la Sede Electrónica de la AEAT: https://sede.agenciatributaria.gob.es, a través de la opción: "Pagar deudas / Pagar deudas (soy el titular)".

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autentificación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o Cl@ve PIN para personas físicas).

b) Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que usted sea una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 91 553 68 01, de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de Cl@ve PIN.

c) Presencialmente, en las oficinas y sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados, utilizando el documento de pago que acompaña esta notificación o los obtenidos a través de Internet.

En todo caso, el ingreso deberá hacerse a través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito). Puede consultar el listado de las entidades colaboradoras adheridas en el siguiente enlace de la Sede Electrónica de la AEAT: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html

Para ingresos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT.

Si Vd. ya hubiese satisfecho el importe del principal pendiente antes de recibir esta notificación, deberá efectuar el ingreso del recargo ejecutivo del 5%: a) llamando al Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 91 553 68 01 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas, b) de forma electrónica a través de la **Sede electrónica** de la AEAT o de la **APP de la AEAT** en la opción **Pagar, aplazar y consultar**, o c) de forma presencial, solicitando el correspondiente documento de pago para el ingreso del recargo en su administración más cercana previa solicitud de **cita previa**.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO

Vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste se procederá al embargo de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Previa petición del obligado, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago de la deuda en los plazos establecidos, podrá aplazarse o fraccionarse el pago.

No obstante, no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias:

- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.

- Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado de acuerdo con la Ley General Tributaria.

- Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

- Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento podrán presentarse:

a) Usando la **APP de la AEAT** o a través de **Internet**, en la Sede Electrónica de la AEAT: https://sede.agenciatributaria.gob.es, en la opción: Pagar, aplazar y consultar / Todas las gestiones / Aplazar y fraccionar deudas / Con Identificación: Solicitar aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

b) **Telefónicamente** llamando al Centro de Atención Telefónica de Recaudación (REC@T) en el teléfono 91 553 68 01 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas

c) **Presencialmente**, en la Delegación o Administración de la AEAT del ámbito territorial en que se encuentre el domicilio fiscal del obligado al pago **previa concertación de una cita previa.**

Para realizar sus trámites de forma no presencial, es necesario disponer de un sistema de autentificación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o Cl@ve PIN para personas físicas).

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, usted se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)
Recargos del período ejecutivo: Artículo 28
Plazos para el pago: Artículo 62.5
Solicitud de Aplazamiento: Artículo 65
Notificaciones: Artículos 102,110,111,112
Inicio del período ejecutivo: Artículo 161
Suspensión del procedimiento de apremio: Artículo 165
Iniciación del procedimiento de apremio: Artículo 167
Consecuencias de la falta de pago: Artículo 167.4
Recurso de reposición: Artículos 222 a 225
Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio)
Solicitud de Aplazamiento: Artículos 44 a 54
Interés de demora del período ejecutivo: Artículo 72
Suspensión del procedimiento de apremio: Artículo 73
Costas del procedimiento: Artículos 113 a 115
Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se aprueban las aplicaciones informáticas para las actuaciones administrativas automatizadas.
Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)
Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14
Cómputo de plazos: Artículo 30

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 21 de diciembre de 2024. Autenticidad verificable mediante ***Código Seguro Verificación 9FWRUCBLJNYQ46VH*** *en sede.agenciatributaria.gob.es*